

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1081
Radicado:	760013110012-2020-00295-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	PAOLA LAIDY VALENCIA MOLANO
Demandado:	RODOLFO AUGUSTO RODRIGUEZ CARDONA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora PAOLA LAIDY VALENCIA MOLANO, a través de apoderada judicial, en contra de RODOLFO AUGUSTO RODRIGUEZ CARDONA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar poder conferido por la parte demandante, donde se exprese la facultad para demandar la declaración de la sociedad patrimonial de hecho solicitada en la pretensión segunda.

SEGUNDO: Deberá señalar el canal digital donde serán notificadas las partes demandante y demandada, conforme a lo ordenado por el artículo 6 inciso primero del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: Deberá la parte demandante indicar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la demanda, que la dirección electrónica aportada del demandado corresponde al señor RODOLFO AUGUSTO RODRIGUEZ CARDONA, informando cómo la obtuvo y allegará evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Deberá determinar cuál o cuáles son las medidas cautelares que solicita en su escrito.

RADICADO 2020-00295

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado MARIA DIVA LOPEZ ZAMBRANO portadora de la tarjeta profesional 162.973 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)